

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.

Revisadas las actuaciones, se aprecia que mediante auto proferido el 15 de septiembre de 2023, se corrió traslado del avalúo del vehículo objeto de cautela, sin que se observe objeción alguna al respecto.

Por lo anterior, se procede a **APROBAR** el avalúo del vehículo identificado con placa CUW232, en la suma de \$ 17.500.000.

Establecido lo anterior y atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se dispone **PROGRAMAR** el día 21 de marzo de 2024 a las 11:00 a.m., para realizar la diligencia de remate, tras encontrarse acreditado el cumplimiento de los presupuestos determinados en el artículo 448 del CGP.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo del bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo en la cuenta No. 540012051102 del Banco Agrario de Colombia a nombre de este Juzgado.

Como impuesto sobre el remate, el licitante a quien se le adjudique el bien subastado, deberá consignar el 5% sobre el valor final del remate en la Cuenta Corriente 3-0820-000635-8 Convenio Código 13477 "Cuenta Tesoro Nacional" del Banco Agrario de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 que modificó el artículo 7 de la Ley 1187 y el artículo 5 de la Ley 66 de 1993.

Se advierte que la diligencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE y se tramitará conforme lo dispuesto en la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020 emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander y Arauca <https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolopara-diligencias-virtuales-de-remate/>

En virtud de lo anterior, se ordena **REMITIR** aviso con las exigencias establecidas en la circular en mención, a la parte demandante a efectos de que proceda a realizar su publicación el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la localidad y agregarla al expediente junto con el certificado de tradición y libertad del vehículo expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate - artículo 450 del CGP.

Igualmente, este aviso deberá publicarse en el micrositio de la página web Oficial de la Rama Judicial designado para este Despacho Judicial, Sección –REMATES-, para enteramiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yuli Paola Ruda Mateus
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f01031af26dfd5b3503a8de381f5d4639ff20e00010d87b226423b2f0f7d9fe**

Documento generado en 16/02/2024 12:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>